



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00036 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RCC/E"
Demandante	SANDRA VICTORIA FIGUEROA RENDÓN Y OTROS
Demandado	INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR "INCODOL" Y OTRO
Tema	REQUERIMIENTO
Subtema	

Teniendo en cuenta que los codemandados INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR "INCODOL" y EPS SURA se dieron por notificados por conducta concluyente y la demandante no acreditó haber enviado copia de la demanda a ninguno de los demandadosa JOSÉ LIBARDO BASTIDAS BENAVIDES, se ajusta a lo establecido en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, razones por las cuales este Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formula la codemandada INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR "INCODOL" a JOSÉ LIBARDO BASTIDAS BENAVIDES.

2.- NOTIFÍQUESE a la llamada en garantía por de la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos al convocado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE:

Handwritten signature of Mario Alberto Gómez Londoño in black ink.

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**